

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 15

SABAO 17 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis mes s... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular Núm. 107

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha al vecino de Cabra, de esta provincia, don Carlos Garrido Moreno, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad, denominadas «Cortijo de Juan de Escama», El «Pilar», El «Loberón», «Hoyo del Robledo», y Casilla de Alvarez», enclavadas en el término Municipal de Cabra, con parte en el de Zuheros, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 12 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 133

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1951 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: «En la ciudad de Córdoba, a 28 de octubre de 1952.»

Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los Sres. D. José Alcántara, D. Antonio Navas, D. Antonio Villa, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Pinto Morcillo, representado por el Procurador Sr. Castiñeira y defendido por el Letrado don Manuel González Aguilar, contra acuerdo de destitución del Ayuntamiento de Puente Genil de 7 de mayo de

1951, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos. Que debemos declarar y declaramos, no haber lugar al recurso contencioso-administrativo, formalizado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en representación de don Juan Pinto Morcillo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil de 5 de mayo de 1951, que lo destituyó del cargo de Capataz de Peones Camineros que desempeñaba, cuyo acuerdo confirmamos, sin hacer expresa condena de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio Villa.—A. Muñoz.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 13 de enero de 1953.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, José Alcántara.

Núm. 131

### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carreras Rodríguez contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que lo declaró excedente voluntario en su cargo de Director de la Banda Municipal de Música de dicho Municipio y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el

presente en Córdoba, a 9 de enero de 1953.—El Secretario Francisco Llanos,

Núm. 132

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Patrocinio y doña Isabel Yuste Cubero contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena y que se publique en BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 2 de enero de 1953.—El Secretario, Francisco Llanos.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Num. 138

### Cédula para la notificación del embargo de fincas

Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Pueblo de El Carpio.—Contribucion Urbana.—Años de 1950 al 1952.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V embargadas con fecha 20 de diciembre último por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Casa sita en la calle del Pozo, número 53 de esta villa; que linda por la derecha entrando, con casa de Bartolomé Torres Moya; por la izquierda, con casa de Francisco Muñoz Muñoz, y por el fondo con corralón de doña Rosario Porras Molina e hijos; consta de 146 metros cuadrados.

Lo que notifico a V. para que le conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 número 5 del vigente Estatuto de Recaudación.

El Carpio, a 12 de enero de 1953.—El Agente Ejecutivo, J. Caneles.—Sr. don Manuel Anastasio Expósito.

## Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 125

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Jerónimo Bautista López, Villargordo (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Miguel Romero Pérez, Gestoría Reportán, Sierpes, número sesenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Veinte y cuatro litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Torrequebradilla y Villargordo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá

ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de Cabra (Córdoba)

Núm. 21

A los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación, se hace público que la Junta General de este Gremio, en la reunión celebrada el pasado día trece, acordó nombrar Agente Ejecutivo del Gremio a don Rafael Urbano Carrillo, a partir del primero de enero del próximo año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabra, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Rafael Blanca Pérez.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 139

### Fomento extraordinario

En consonancia con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, convócase la contratación mediante concurso-subasta de las obras de ampliación y reforma de las CASAS CONSISTORIALES, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicho concurso-subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de UN MILLON CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS DIECISEIS CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de VEINTISETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS ONCE CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS VEINTIDOS CENTIMOS.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, en créditos reconocidos y

liquidados en la forma determinada en el artículo once del dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separados, en la Sección de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que se haya de efectuar el concurso subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanzada a su costa por uno de los Letrados Consistoriales Srs. don Antonio Areales Colinet y don Juan Antonio Sarazá Ayustante.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento Extraordinario, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetido concurso-subasta.

A los efectos oportunos se hace constar que ha sido cumplido el trámite del artículo veintiseis del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales.

Córdoba, trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle.....  
..... número..... enarado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de reforma y ampliación de las Casas Consistoriales se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo consignará las modalidades o garantías que sin perjuicio de cumplir las condiciones del pliego estimen conveniente proponer.

Se compromete a abonar a los obreros que en esta obras emplee, los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones de trabajo y también a utilizar obreros parados, inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Capital y a satisfacer al Organismo correspondiente las cuotas de subsidio fa-

miliar retiro de vejez, y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes o que puedan dictarse.

Fecha y firma

### ENCINAS REALES

Núm 148

El Alcalde de esta villa de Encinas Reales, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan naturalmente de este término, comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1953, se advierte a los mismos o a sus padres, tutores, parientes, amos o persona de quién dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 del mes en curso y hora de las nueve de su mañana para el acto de rectificación del Alistamiento y los días 8 y 15 del próximo mes de febrero, para rectificación y cierre del mismo y Clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituya las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 81 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Encinas Reales, 12 de enero de 1953.—El Alcalde Presidente, Cristóbal Algar.

### MOZOS QUE SE CITAN

Sebastián Marfil Pérez, hijo de Cristóbal y de Cristina.

Pedro Muñoz Prieto, de Pedro y de Francisca.

Francisco Ronda Roperó, de Andrés y de Antonia.

Juan Tomé Molero, de Pedro y de Ana María.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.008

Antonio Fernández Sánchez, de 25 años, hijo de Juan y Emilia, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 330 de 1951, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 24 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción núm. 1 Andrés de Castro,

BAENA

Núm. 11

Don Eduardo Baena Burgos, Juez Municipal de la Ciudad de Baena.

Por virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca

y captura de Concepción Muñoz Reyes, de 70 años de edad, natural y vecina de Baena, hija de Juan y María, ingresándola en el Depósito Municipal a la disposición de este Juzgado al objeto de que extinga la pena de un día de arresto menor que le resulta impuesto en expediente de juicio de faltas, por hurto bajo el número 322 de 1952.

Y para que conste expido el presente en Baena, a 16 de diciembre de 1952.—E. Baena.—El Secretario, Firma ilegible.

MULA

Núm 12

José López Flores, de 20 años, hijo de Cayetano y de Remedios, soltero, jornalero, natural de Algeciras y vecino de Priego de Córdoba, con domicilio en calle de Linaje, 22, procesado en el sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Mula (Murcia) con el número 49 de 1951, sobre robo, comparecerá ante el mismo en término de 10 días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia fecha 28 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Mula, a 29 de diciembre de 1952.—P. O. Corbalán.—El Secretario, José Iborra.

CABRA

Núm. 63

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Castro Aceituno, de 22 años de edad de estado se ignora, vecino que fué de Córdoba, natural de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas 673 de 1952 por pastoreo de 7 caballerías, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Cabra, a 2 de enero de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 64

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido, por virtud del presente a todas las autoridades ruego y encarga la busca y rescate de los efectos que se dirán, así como la captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado en la causa 81 de este año sobre robo.

Reseña de lo sustraído

2 sacos de carbón, con peso aproximado de cien kilos; una botella de aceite con unos tres cuartos de litro y un chaleco en buen uso.

Cabra, a 30 de diciembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA